



GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
07 SEP. 2018		
REG. N°	FOLIO	HORA
	013	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 053 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, **28 AGO 2018**

VISTO :

Solicitud de registro MP N°5335 presentada por Rosa Ulidia Méndez Briceño sobre pago de reintegro de Subsidio por Fallecimiento y Luto; Informe N°05-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, Informe Legal N°60-2018/GRP-DRTPE-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, Rosa Ulidia Méndez Briceño, con documento de la referencia solicita en su calidad de trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el pago de reintegro del pago de Subsidio por fallecimiento de su señor Padre Juan Raúl Méndez Sandoval, ocurrido el 29 de octubre 2017, derecho que le fuera reconocido mediante Resolución Regional N°004-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 05.02.2018, solicita se le practique una nuevo cálculo de liquidación, incluyendo el monto que establece la Resolución Regional N°07-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 20.02.2018.

Que, con Resolución Directoral Regional N°004-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 05.02.2018, se le reconoce a la servidora la suma de S/1,166.00 (Un mil ciento sesenta y seis y 00/100 Soles) por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre: Juan Raúl Méndez Sandoval, el cual a la fecha no ha sido cancelada.

Que, en ejecución de Sentencia mediante la Resolución Judicial N°19 de fecha 30.01.2017 emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura, en su parte resolutive 3 "ORDENARON" a la entidad demandada (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo) proceda a emitir acto administrativo correspondiente por el cual reconozca a favor de los demandantes el incentivo de "Canasta de Alimentos", más el pago de los devengados en la forma como se ha señalado en los considerando que anteceden, debiéndose incorporar dicho concepto como incentivo en las planillas y boletas mensuales de pago".

Mediante Resolución N°021-2018 del 11.01.2018 del 2° Juzgado Laboral de Piura, en su parte resolutive numeral 2 ordena CUMPLASE lo ejecutoriado por la Sala Laboral Transitoria de Piura mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Número 19 de fecha 30 de enero del 2017 y requiérase a la demandada Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para que en el plazo de Quince días hábiles cumpla con emitir el acto administrativo.

Que, con Oficio N°026-2018/GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 24.01.2018 el Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional Piura, abogado Vicente Enrique Estefanía Montoya, le pone de conocimiento al despacho directoral lo señalado en la Resolución N°21 a fin de que emita el acto administrativo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, con Resolución Directoral Regional N°007-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 20.02.2018 en su parte resolutive Artículo 2° RECONOCE el concepto de devengados de la canasta de alimentos con retroactividad a marzo de 1999 por el monto de S/.5'227,000.00 (Cinco millones doscientos veintisiete mil y 00/100 soles) a favor de los demandantes señalados en el anexo N°01 que forma parte de dicha Resolución.

Que, conforme a la resolución antes mencionada se ejecuta el pago de la bonificación de la canasta de alimentos por el importe de S/1,000.00 (Un mil Soles), los cuales, conforme al requerimiento del mandato judicial se inicia a partir de marzo de 2018.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 053 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 AGO 2018

Que, en octubre de 2017, fecha del fallecimiento del padre de la trabajadora recurrente, aún no se ha habia notificado ni requerido el cumplimiento del mandato judicial que reconoce el pago de la bonificación de la canasta familiar, por lo que resultaría improcedente lo peticionada por la servidora Rosa Udilia Méndez Sandoval.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°126-2018 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de la servidora ROSA ULIDIA MÉNDEZ BRICEÑO, sobre pago de reintegro de beneficio del Subsidio por Fallecimiento de su señor Padre Juan Raúl Méndez Sandoval, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL

R. Méndez
07/09/18

